

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

ACUERDO No. CSJMEA20-114 24 de noviembre de 2020

"Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender las diligencias en materia de control de garantías en la cabecera de San José del Guaviare"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Yina Marelby Mateus Cardona, Secretaria del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, mediante correo electrónico solicita la designación de un juez de apoyo para realizar las diligencias de control de garantías con capturado, despachos comisorios con suscripción de diligencias de compromiso, expedición de boleta de libertad y la continuación de las diligencias de control de garantías con capturados del fin de semana.

Fundamenta la petición manifestando que el Juez Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare fue internado por urgencias y respecto del Juez Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, indica que el mismo se encuentra en compensatorios y permiso, razón por la cual esa cabecera Circuito no cuenta con un funcionario para los trámites urgentes y a su vez, anexa el Oficio 430, suscrito por Harlex Max Cortes Rodríguez, Fiscal 113 Especializado de la Dirección Especializada de Contra Organizaciones Criminales – DECOC de Villavicencio.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, esta corporación considera necesario destacar al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, para que atienda las solicitudes de audiencias de control de garantías con capturado, despachos comisorios con suscripción de diligencias de compromiso, expedición de boleta de libertad que se radiquen hasta el 25 de noviembre de 2020, así como la continuación de las diligencias de control de garantías con capturados del fin de semana, relacionada con el NUNC 50001-6000-567-2017-02554.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Designar al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia para que atienda las solicitudes de audiencias de control de garantías con capturado, despachos comisorios con suscripción de diligencias de compromiso, expedición de boleta de libertad que se radiquen hasta el 25 de noviembre de 2020 y a su vez, continúe con las diligencias de control de garantías con capturados del fin de semana, relacionada con el NUNC 50001-6000-567-2017-02554, con el fin de evitar acción de habeas corpus y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo: Las audiencias debe realizarlas de manera virtual, con la finalidad de realizar trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia al correo <u>j01prmpalpconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, al Centro Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Jose Del Guaviare al correo <u>cserjsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio y al Fiscal 113 Especializado de la Dirección Especializada de Contra Organizaciones Criminales – DECOC de Villavicencio paula.sarmiento@fiscalia.gov.co .

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

CEBC EXTCSJME20-1248 / NOVIEMBRE 24 DE 2020